FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE COLONIA

TRIBUNAL DE PENAS

CAMPEONATO DPTAL. S-17 - 2026 **SOLICITUD AMNISTÍA**

TRIBUNAL DE PENAS
FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE COLONIA

VISTO:
La nota presentada por el Club Santa Emilia de Cardona, solicitando la aplicación de una amnistía a los jugadores Federico Ocampo y Mauro Blanco.

CONSIDERANDO: I) Que corresponde precisar que la amnistía no constituye un mecanismo de aplicación individual, sino una medida de carácter general, cuya concesión corresponde a la Asamblea de la Federación y se dispone en las condiciones y oportunidades que determine la normativa vigente. II) Que, para el caso de sanciones individuales, el Código de Procedimiento de OFI prevé la figura de la rehabilitación, contemplada en el artículo 349, cuya procedencia debe ser analizada por este Tribunal de acuerdo con los requisitos reglamentarios y la naturaleza de la sanción impuesta. III) Que, por tanto, la vía utilizada por el Club Santa Emilia de Cardona no resulta procedente para el fin perseguido. IV) Que, aun considerando la presentación como una eventual solicitud de rehabilitación al amparo del artículo 349, este Tribunal entiende que tampoco corresponde hacer lugar a la misma, atendiendo a la causa que motivó la expulsión de los jugadores involucrados.

EL TRIBUNAL DE PENAS FALLA:
1º) No hacer lugar a la solicitud de amnistía presentada por el Club Santa Emilia de Cardona, por no corresponder dicho instituto para el levantamiento individual de las sanciones impuestas. 2º) Establecer que, aun considerada la presentación como solicitud de rehabilitación al amparo del artículo 349 del Código de Procedimiento de OFI, tampoco corresponde hacer lugar a la misma, en atención a la causa que motivó las expulsiones. 3º) Comuníquese al Club interesado. Cumplido, archívese.

DR. FEDERICO GADEA **DR. GONZALO LARRECHEA** **SR. ROBERTO FIGUEIRA**